



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

| Código | Fecha de Emisión | Fecha de Actualización |
|----------------------------|------------------|------------------------|
| SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00 | 23/10/2018 | No Aplica |
| Exención MIR | | |

| | |
|---------------------------------|---|
| Dependencia: | Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas |
| Título de la Regulación: | Acuerdo SAF ###/2020 por el que se da a conocer el Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2020 |
| Punto de Contacto: | Lic. Lucy Carolina Guillermo Alcocer |
| Fecha de envío: | 7 de febrero de 2020. |

Anexe el archivo que contiene la regulación

| I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN. |
|--|
| <p>1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales</p> <p>El acuerdo propuesto tiene por objeto dar a conocer el Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2020, mismo que los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades se sujetará estrictamente</p> |
| II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN |
| <p>2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</p> <p>La publicación del acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el mismo no regula de manera alguna, obligaciones o trámites para los mismos, sino que únicamente se emite para informar a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades del Calendario mensual de distribución de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>En este sentido el Acuerdo únicamente es aplicable para los 106 municipios del Estado de Yucatán.</p> <p>De manera específica el documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No crea ni modifica obligaciones para los particulares, • No crea ni modifica trámites, • No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y • Tampoco establece, hace referencia o señala alguna disposición presente o futura que |



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 Secretaria de Administración y Finanzas
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

| | | |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Código | Fecha de Emisión | Fecha de Actualización |
| SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00 | 23/10/2018 | No Aplica |

Exención MIR

afecte o pueda afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

| | | |
|---|---|--|
| 3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta | Acciones | Seleccione |
| | Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |

III. ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

Artículo 27.- A los titulares de las dependencias les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y el presente Código les establezcan;

IV.- Intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponda;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

| Código | Fecha de Emisión | Fecha de Actualización |
|----------------------------|------------------|------------------------|
| SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00 | 23/10/2018 | No Aplica |
| Exención MIR | | |

XVII.- Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV.- Gestionar y administrar los ingresos y egresos provenientes de las contribuciones locales, las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Estado, las aportaciones federales, transferencias, reasignaciones presupuestales y apoyos extraordinarios que otorgue la federación, en los términos de las normas aplicables y los convenios relativos;

LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 30.- En el ejercicio de sus presupuestos, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán anuales con base mensual y sus montos serán suministrados en función de la capacidad financiera de la hacienda pública. Dichos ejecutores de gasto remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de los ejecutores de gasto cuando no le sean presentados en los plazos legales y los términos que establezca el Reglamento. Los calendarios de presupuesto autorizados deberán ser comunicados por la Secretaría a los Ejecutores de gasto a más tardar durante la segunda quincena de febrero del ejercicio fiscal a que correspondan.

A su vez, las unidades de administración de ejecutores de gasto deberán informar los calendarios anuales de presupuesto, desglosados mensualmente, correspondientes a sus respectivas unidades responsables, a más tardar cinco días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

| Código | Fecha de Emisión | Fecha de Actualización |
|----------------------------|------------------|------------------------|
| SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00 | 23/10/2018 | No Aplica |

Exención MIR

disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las unidades responsables deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto asignado a las Dependencias y Entidades en los términos de las disposiciones aplicables y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Hacienda Pública.

Queda prohibido a las unidades responsables contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial el monto y la calendarización de las participaciones en los ingresos federales y estatales, así como el monto de los fondos de aportaciones federales destinadas a los municipios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de su distribución entre las entidades federativas que se haga en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 32.- La Secretaría publicará en el Diario Oficial, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de ingresos previstos en la Ley de Ingresos. Las Dependencias y Entidades realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

Artículo 11. Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:

IX. Firmar los reglamentos, decretos y acuerdos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

Apartado B. Delegables:

XI. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 59. El Secretario de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

X. Autorizar la calendarización y recalendarización de los ingresos públicos, de conformidad con las normas y lineamientos expedidos para tal efecto;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

| Código | Fecha de Emisión | Fecha de Actualización |
|----------------------------|------------------|------------------------|
| SAF/DIDI/DRNA-FO-01 R00 | 23/10/2018 | No Aplica |
| Exención MIR | | |

XIX. Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de ingresos y egresos del Gobierno del Estado;

Así mismo, se transcribe hipervínculo de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Código de la Administración Pública de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03006.pdf>

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán:

[file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20\(32\).pdf](file:///C:/Users/ricardo.duarte/Downloads/db06418fb9f26fc5f5b268b8e66a2a1f%20(32).pdf)

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/05/2012/DIGESTUM05022.pdf>